

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	<b>PROCESO GESTIÓN FISCAL</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 09/02/2016	Código: GFIC – F – 12	Versión: 2	

1010-41.04

**RESOLUCIÓN No.0219  
(18 de Julio 2016)**

*“Por la cual se resuelve una solicitud de Impuesto Predial Unificado”*

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RENTAS**

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Acacias, Acuerdo No.291 de 2013, Artículo 299 y,

**ANTECEDENTES**

Que el señor VICTOR JULIO PEREZ QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.271.153, solicita mediante oficio R-00001-2016047514-AA del 21 de Junio de 2016, *“...la caducidad del impuesto predial por los años 1989 al 209 del predio identificado con cedula catastral 010001210006000...”*.

Que el día 23 de Junio de 2016, por medio de oficio 1063.C.C.0211 la Profesional Especializada del área de cobro Coactivo, certifica que *“...existe proceso por concepto de cobro de impuesto predial unificado por el periodo 1989 al 2007 y periodo 2010 al 2014 del predio identificado catastralmente con No. 010001210006000...”*

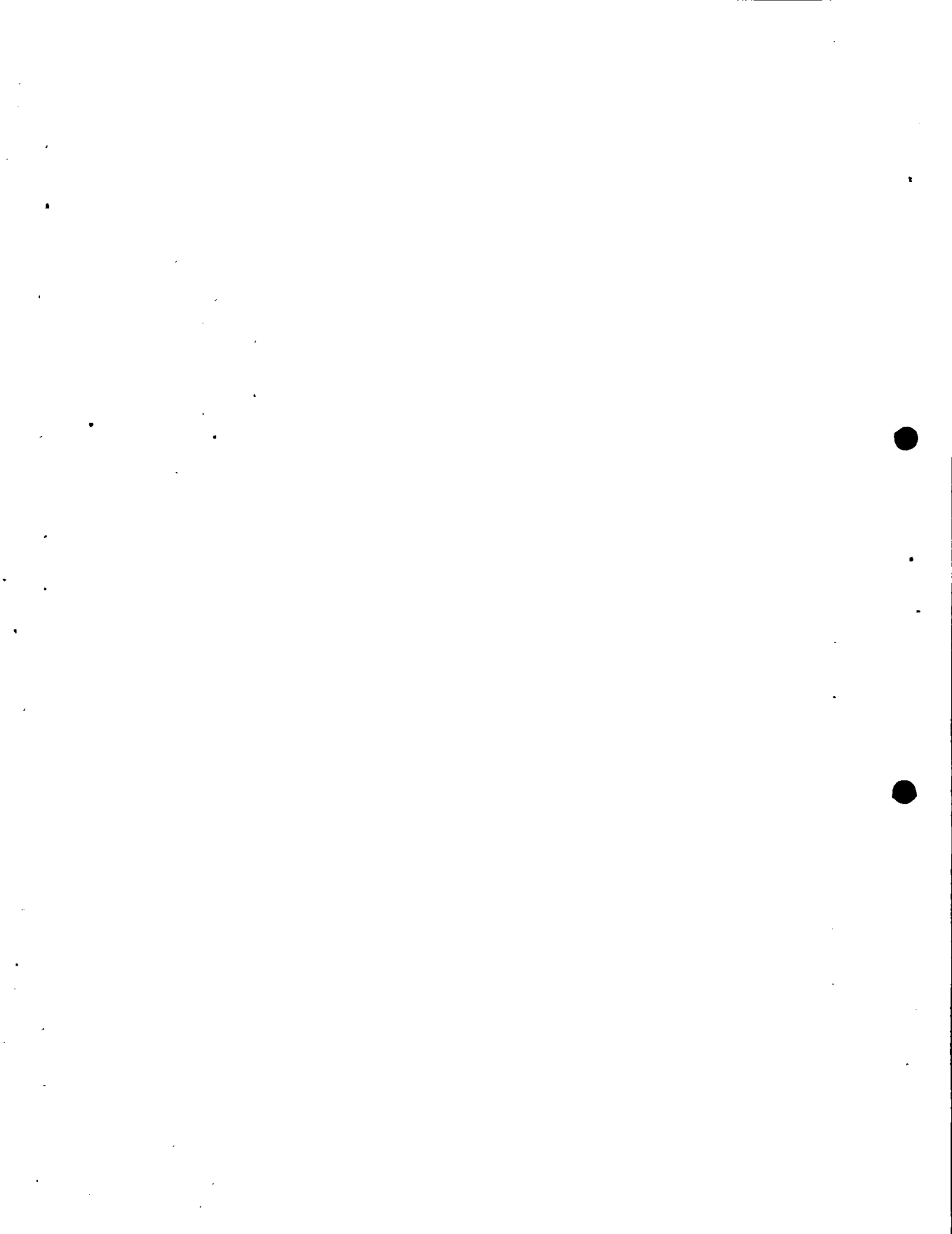
Que la Profesional Universitario de Rentas verifica si a la fecha se cuenta con acto administrativo de determinación del impuesto por los periodos gravables 2008 y 2009 encontrándose que el predio No. 010001210006000 No posee liquidación oficial por los periodos en mención.

Que la profesional Universitario del Área Rentas verifica en el sistema de información que administra el municipio la titularidad del predio, estableciendo que el inmueble identificado con cédula catastral No. 010001210006000 ubicado la Calle 13A carrera 27 Barrio CENTRO, figura a nombre de MANCERA CESPEDES LEOMEDES.

**CONSIDERACIONES PARA RESOLVER**

Teniendo en cuenta que a partir de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 383 de 1997 los municipios deben aplicar el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional a los impuestos por ellos administrados, lo cual fue nuevamente ratificado y ampliado por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y que de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional es necesario no solo expedir el título ejecutivo sino notificarlo para que se inicie el conteo del término de prescripción, sin embargo esto no implica que la administración tributaria territorial para dicha expedición y notificación cuente con un plazo indefinido, pues la norma y la jurisprudencia prevé que el término para determinar y liquidar la obligación tributaria a cargo de un contribuyente es de cinco (5) años.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	<b>PROCESO GESTIÓN FISCAL</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 09/02/2016	Código: GFIC – F – 12	Versión: 2	

1010-41.04

Frente a la solicitud, es pertinente citar la posición adoptada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de las Entidades Territoriales No. 1, que permite una explicación concisa al exponer:

*“...No obstante lo anterior, en aquellos tributos en los cuales la administración es quien determina la obligación tributaria inicialmente (impuesto predial, impuesto de registro –cuando la liquidación la realiza la administración departamental–, contribución de valorización, etc.) surge la pregunta de, ¿a partir de qué momento se cuenta el término de prescripción de la obligación tributaria?”*

*La respuesta es desde el momento en que el acto oficial de determinación del gravamen queda en firme; bajo estos parámetros, resulta imperioso que las entidades territoriales, en todos los casos en que las normas vigentes no exijan la declaración y liquidación privada del tributo, expidan dentro de los términos legales los actos administrativos respectivos (actos de determinación oficiales) los cuales, una vez ejecutoriados, servirán de título ejecutivo y de documento respecto del cual se contabiliza el término de cinco años previsto en el Estatuto Tributario para la prescripción de la acción de cobro.*

*En este punto es importante anotar que, si bien es necesario expedir el título ejecutivo para que se inicie el conteo del término de prescripción, esto no implica que la administración tributaria territorial para dicha expedición cuente con un plazo indefinido, pues la norma prevé este aspecto como se señala a continuación.*

#### **Competencia temporal para la determinación de las obligaciones tributarias**

*Por efecto de la aplicación del procedimiento del Estatuto Tributario, el término para determinar las obligaciones tributarias es de cinco (5) años, el cual deberá contabilizarse a partir de:*

*A. Cuando existe el deber formal de declarar y no se cumple con este deber formal, la administración cuenta con 5 años contados a partir del vencimiento del término para declarar. Este caso supone la existencia de un calendario tributario.*

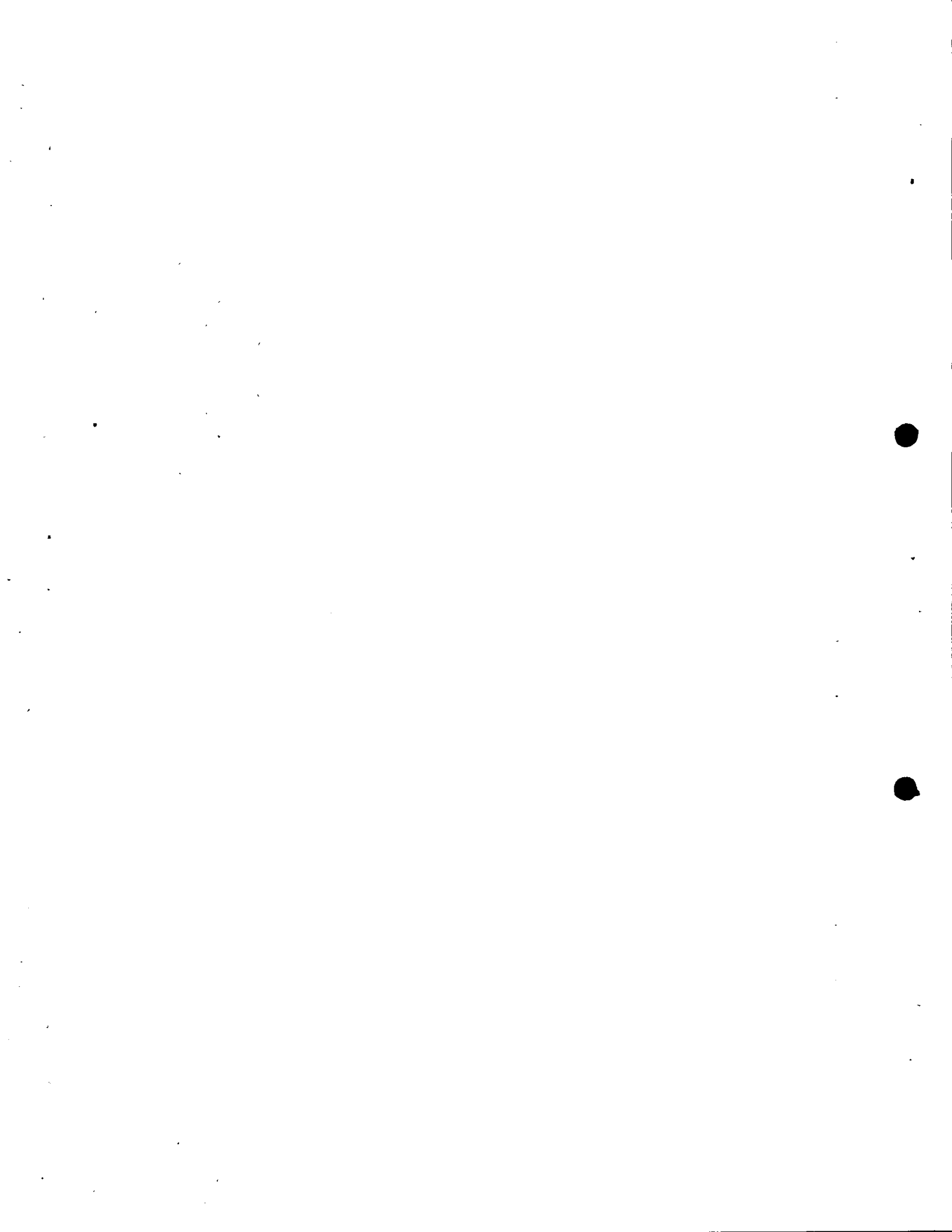
*B. Cuando corresponde a la administración liquidar el tributo, el término de los cinco años para hacerlo se cuenta a partir de: (i) si existe calendario tributario, a partir del vencimiento del plazo de pago; (ii) si no existe calendario, desde el momento de causación del tributo que en el caso del impuesto predial será el primero de enero de cada año.*

*En cualquier caso, con la operancia de la prescripción o de la incompetencia de la administración territorial para establecer el monto de la obligación tributaria, operaría el fenómeno de la extinción de la obligación, el cual debe ser manifestado a través de acto administrativo debidamente motivado...”*

Lo anterior permite concluir fácilmente que la administración tributaria territorial para la expedición del acto de determinación y para su notificación no cuenta con un plazo indefinido, pues la norma y la jurisprudencia vigente prevén que el término para determinar las obligaciones tributarias es de cinco (5) años lo cual incluye su debida notificación, el cual deberá contabilizarse a partir del vencimiento del plazo de pago.



*Acacias*



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	<b>PROCESO GESTIÓN FISCAL</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 09/02/2016	Código: GFIC – F – 12	

1010-41.04

Por tanto, la situación que se presenta en relación al periodo 2008 y 2009 del predio identificado con número catastral No. 010001210006000, en este caso en particular es la de la pérdida de competencia, lo que implica que a la fecha no se ha notificado liquidación oficial correspondiente al periodo, luego nos encontramos frente a la pérdida de la capacidad para notificar la liquidación o acto administrativo de determinación del impuesto al haber transcurrido más de cinco años a partir del vencimiento del plazo para el pago, sin que la Administración Municipal, hubiere logrado la debida notificación del acto de determinación.

Por lo anterior expuesto, el profesional Universitario de Rentas del Municipio de Acacias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la extinción de la obligación de pagar el impuesto predial, sobretasas e intereses generados correspondiente al año gravable 2008 y 2009 referente al inmueble con número catastral 010001210006000 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la señora VICTOR JULIO PEREZ QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía 3.271.153, de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración que podrá interponerse ante la Secretaria Administrativa y Financiera, dentro de dos (2) los meses siguientes a su notificación de conformidad el Artículo 328 del ETM, Acuerdo 291 de 2013 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 329 del mismo Estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Disponer que una vez ejecutoriada la presente resolución se entregue copia al funcionario de Rentas encargado de realizar los ajustes pertinentes con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado y dar traslado del presente acto administrativo al área de cobro coactivo para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA HAIDY RAMIREZ PERILLA**  
Profesional Universitario de Rentas



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN FISCAL</b>		
	<b>NOTIFICACION PERSONAL</b>		
	Fecha: 09/02/2016	Código: GFIC – F – 19	Versión: 2

Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
OHSAS 18001:2007  
www.tuv.com  
ID 9105085574

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No.0219  
(18 DE JULIO DE 2016)**

En el Municipio de Acacias (Meta) a los \_\_\_\_\_, ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_, compareció el señor VICTOR JULIO PEREZ QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía 3.271.153, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la Resolución No.0219 de 2016 "Por la cual se resuelve una solicitud de Impuesto Predial Unificado" del inmueble identificado catastralmente con el No. 010001210006000 ubicado en Calle 13A carrera 27 Barrio CENTRO de esta municipalidad.

En el presente acto (diligencia de notificación) se le hace entrega al interesado(a) el original y/o copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0219 del 18 de Julio de 2016 en tres (3) folios.

Se le advierte que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reconsideración, al tenor del Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989), en concordancia con artículos 328 y 329 del Acuerdo Municipal N° 291 del 7 de diciembre de 2013, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias (Meta).

**NOTIFICADO:** Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**NOTIFICANTE:** Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



*Acacias*  
*para vivir bien!*